

RESOLUCIÓN N° 107-DIR-2013-ANT

REVOCATORIA DEL CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA
RESOLUCIÓN N° 154-DE-PTE-ANT-2011, OTORGADO A LA
COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO TRIGATAXI S.A.

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 del 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

Art. 1.- "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

Art. 6.- "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

Que, el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que, el Art. 20 de la LOTTTSV en su numeral 12, entre las atribuciones del Directorio, establece: "Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia las resoluciones emitidas por el Director (a) Ejecutivo (a), que sean impugnadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley";

Que, la Agencia Nacional de Tránsito suscribió el Convenio para el cumplimiento de la Resolución N° 154-DE-PTE-ANT-2011, con la **COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO TRIGATAXI S.A.**, el 21 de diciembre de 2011, para el proceso de regularización, sin que esto se considere como un título habilitante, es decir, la Compañía no se podrá calificar todavía como Operadora de transporte; por lo cual la Resolución Modificatoria N° 029-DE-ANT-2012, del 13 de junio de 2012, establece claramente la revocatoria del convenio suscrito con la Compañía, en caso del incumplimiento de la normativa vigente.

Que, por presentar varios incumplimientos de la normativa, por parte de la **COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO TRIGATAXI S.A.**, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución N° 007-R-005-2012-ANT, del 11 de octubre de 2012, revoca el Convenio para el cumplimiento de la Resolución N° 154-DE-PTE-ANT-2011, otorgado a la Operadora, razón por la cual la Compañía con Ingreso N° ANT-AC-2013-6971, del 12 de marzo de 2013, propone el Recurso Extraordinario de Revisión.

RESOLUCIÓN N° 107-DIR-2013-ANT
REVOCATORIA DEL CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 154-DE-PTE-ANT-2011,
OTORGADO A LA COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO TRIGATAXI S.A.

JCD/AJF/DSG

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes de la Agencia Nacional de Tránsito mediante Memorando N° ANT-DTHA-2013-1826, del 05 de junio de 2013, e Informe N° 854-ATH-AG-DTH-2013-ANT, del 04 de junio de 2013, recomienda mantener lo dispuesto en la Resolución N° 007-R-005-2012-ANT, del 11 de octubre de 2012, en razón de que la **COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO TRIGATAXI S.A.**, ha incumplido lo que determina el artículo 44 numeral 1 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Memorando N° ANT-DAJ-2013-1337, del 09 de julio de 2013, e Informe N° 192-DAJ-2013-ANT, del 08 de julio de 2013, recomienda negar el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la **COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO TRIGATAXI S.A.**, de conformidad al incumplimiento actual de la normativa vigente; y, se ratifique el contenido de la Resolución N° 007-R-005-2012-ANT, del 11 de octubre de 2012.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Séptima Sesión Ordinaria del 11 de julio de 2013, conoció los Informes N° 854-ATH-AG-DTH-2013-ANT, del 04 de junio de 2013 y N° 192-DAJ-2013-ANT, del 08 de julio de 2013.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. **NEGAR** el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la **COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO TRIGATAXI S.A.**, con domicilio en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar; en consecuencia, se **RATIFICA** la Resolución N° 007-R-005-2012-ANT, del 11 de octubre de 2012 en todas sus partes.
2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
3. Comunicar con la presente Resolución a la **COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO TRIGATAXI S.A.**, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de julio de 2013, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Séptima Sesión Ordinaria de Directorio.



Ing. Alex Pérez Cajilema
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Abg. Andrés Jiménez Franco
SECRETARIO AD-HOC DEL DIRECTORIO

RESOLUCIÓN N° 107-DIR-2013-ANT
REVOCATORIA DEL CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 154-DE-PTE-ANT-2011,
OTORGADO A LA COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO TRIGATAXI S.A.



JCD/AJF/DSG